



ACTA CFP N° 41/2004

ACTA CFP N° 41/2004

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de 2004, siendo las 13:15 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Alberto Daverede, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Pesca de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Raúl González, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Marcelo Morandi

Asimismo se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) CUOTIFICACION.

2) VIEIRA PATAGONICA:

2.1.- Nota INIDEP N° 0863 (30/08/04) adjuntando nota del Jefe del Proyecto Vieira del INIDEP, en respuesta a Nota CFP N° 338/04 referida a la habilitación de pesca en el Banco SAO de la Unidad Sur de Manejo de vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*).

2.2.- Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A. (27/08/04) solicitando aclaración escrita del artículo 2° de la Resolución CFP N° 14/04.

3) PESCA VARIADA:

3.1.- Nota INIDEP N° 0861 (30/08/04) adjuntando:

Informe Técnico N° 84/04: *"Definición de una zona de reproducción y cría de especies demersales costeras en la costa sur de la Provincia de Buenos Aires"*.

4) MERLUZA NEGRA:



ACTA CFP N° 41/2004

4.1.- Nota INIDEP N° 0818 (24/08/04) informando que el b-p ANTARTIC II no se encuentra realizando las actividades de marcado de merluza negra en la cuadrícula de pesca 5463.

5) LANGOSTINO:

5.1.- Nota de LESAUMON S.A. (7/06/04 ingresada el 18/06/04) elevando al CFP copia de la presentación efectuada ante la DNPyA referida a la solicitud de ampliación del permiso de pesca del b-p SAN GENARO (M.N. 0763). (Ref.: Exp S01:01172680/03)

6) CALAMAR:

6.1.- Cumplimiento de los compromisos asumidos por los proyectos de explotación de calamar con buques poteros durante la zafra 2001, 2002, y 2003.

7) INACTIVIDAD COMERCIAL:

7.1.- Exp. S01:0105924/03: Nota SSPyA (29/07/04) elevando a consideración del CFP providencia de la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía respecto de la situación del b-p DON JUAN VII (M.N. 5272).

7.2.- Exp. S01:0190935/03: Recurso de reconsideración contra la decisión adoptada por el CFP en el Acta N° 22/03 sobre la justificación de la inactividad comercial del b-p MAR DEL PLATA (M.N. 01704).

8) TEMAS VARIOS:

8.1.- Sistema de Monitoreo Satelital: Nota INIDEP N° 0857 (30/08/04) referida a la instalación en las provincias de la aplicación para observar el posicionamiento de la flota pesquera.

8.2.- Otros.

1) CUOTIFICACION.

Durante la reunión taller el CFP continuó avanzando en el tratamiento del documento con la definición de algunos lineamientos para la implementación del régimen de cuotificación.

2) VIEIRA PATAGONICA:

2.1.- Nota INIDEP N° 0863 (30/08/04) adjuntando nota del Jefe del Proyecto Vieira del INIDEP, en respuesta a Nota CFP N° 338/04 referida a la habilitación de pesca en el Banco SAO de la Unidad Sur de Manejo de vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*).

Se toma conocimiento de la nota de referencia que responde al requerimiento formulado por el CFP, en el punto 2.3. del Acta CFP N° 40/04, de explicar los motivos de la propuesta elevada por el INIDEP para habilitar a la pesca el polígono



ACTA CFP N° 41/2004

que contiene el Banco SAO de la Unidad Sur de Manejo hasta el 31/12/04 y diseñar una prospección específica en el Banco SAO con los resultados que se esperan obtener.

Sobre el particular se decide por unanimidad mantener cerrado el banco SAO y, dado que no está previsto realizar una campaña de investigación en esa zona, solicitar al INIDEP que diseñe una prospección a realizar con buques de la flota comercial.

En relación con el último párrafo de la nota del Jefe del Proyecto Vieira del INIDEP (30/08/04), según el cual se interrumpió la Campaña Anual de la Unidad Norte de Manejo, a propuesta del representante de la SAyDS, Lic. Oscar Padin, se decide por unanimidad requerir al Instituto que aclare cuáles fueron los motivos que originaron dicha situación.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que remita una nota al INIDEP en los términos expuestos.

2.2.- Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A. (27/08/04) solicitando aclaración escrita del artículo 2° de la Resolución CFP N° 14/04.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que las firmas WANCHESE ARGENTINA S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A. solicitan una aclaración sobre los alcances del artículo 2° de la Resolución CFP N° 14/04 ya que según manifiesta su interpretación literal establece que no se autoriza la captura de vieira fuera de las áreas indicadas de la Unidad Sur de Manejo.

Sobre el particular se decide por unanimidad dejar sentado que la Resolución CFP N° 14/04 se refiere exclusivamente a la captura máxima permisible establecida para los bancos habilitados de la Unidad Sur de Manejo de vieira patagónica y no innovó sobre el resto de las áreas de pesca

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 342M/04.

3) PESCA VARIADA:

**3.1.- Nota INIDEP N° 0861 (30/08/04) adjuntando:
Informe Técnico N° 84/04: “Definición de una zona de reproducción y cría de especies demersales costeras en la costa sur de la Provincia de Buenos Aires”.**



ACTA CFP N° 41/2004

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia en el que el INIDEP sugiere que, debido a que el área de “El Rincón” constituye una importante área de cría y reproducción de las principales especies demersales costeras, a que las capturas y el número de barcos dirigido a esas especies han aumentado en los últimos años, y a que las principales especies capturadas presentan signos de excesiva explotación, se limite del esfuerzo pesquero en dicha área durante la época de concentración reproductiva de la mayoría de las especies demersales costeras.

La implementación de esta medida de manejo involucra a varias especies y permite su aplicación independizándola de sus características biológicas particulares y de sus niveles de explotación; y constituye la continuidad de un trabajo realizado en el marco del Proyecto Costero en el año 1998, que se podrá ajustar tanto en el espacio como en el tiempo, de acuerdo a resultados de monitoreos a realizarse en el área mediante campañas de investigación y observadores a bordo de la flota costera que opera en el área como así también muestreos en los puntos de desembarques del área sur de la Provincia de Buenos Aires.

La propuesta es analizada por el CFP y a los efectos de adoptar una decisión para proteger el área de cría y reproducción de las principales especies demersales costeras que integran el variado costero, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera a la Autoridad de Aplicación, con carácter urgente, un informe con el detalle de la actividad de la flota costera durante los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, que incluya el análisis técnico de los partes de pesca históricos de los barcos, a fin de conocer la participación y composición de la flota que concurre a operar en esta zona y en función de ello y de los datos bajo análisis tomar decisiones.

4) MERLUZA NEGRA:

4.1.- Nota INIDEP N° 0818 (24/08/04) informando que el b-p ANTARTIC II no se encuentra realizando las actividades de marcado de merluza negra en la cuadrícula de pesca 5463.

Se recuerda que en el punto 2.1. del Acta CFP N° 38/04 se dejó sentado que ningún buque de la flota comercial podía interferir en la cuadrícula en la que se encontrara operando el buque afectado al PROGRAMA DE MARCADO Y RECAPTURA DE MERLUZA NEGRA, aprobado en el punto 5.2. del Acta CFP N° 27/04.

A partir de lo informado por el INIDEP en la nota N° 0818/04, según la cual el b-p ANTARTIC II no se encuentra realizando las actividades de marcado de merluza negra en la cuadrícula 5463, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita una nota a la Autoridad de Aplicación para que ésta informe a la Prefectura



ACTA CFP N° 41/2004

Naval Argentina (PNA) que los buques comerciales pueden ingresar a la misma, dado que no se mantiene la causa que ha motivado su cierre.

5) LANGOSTINO:

5.1.- Nota de LESAUMON S.A. (7/06/04 ingresada el 18/06/04) elevando al CFP copia de la presentación efectuada ante la DNPYA referida a la solicitud de ampliación del permiso de pesca del b-p SAN GENARO (M.N. 0763). (Ref.: Exp S01:01172680/03)

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia.

El 15/6/04, la empresa efectuó nuevas presentaciones ante la DNPYA y la SSPYA y el 18/6/04 -N° Entrada 240- ante el CFP (en estos dos últimos casos se trata de copias de la primera), de igual tenor, con el objeto de incorporar la especie langostino al permiso de pesca del buque SAN GENARO. En ellas se relata la historia de la empresa, el buque y el permiso, y se señala que a criterio de la empresa constituyó una injusticia no contar en este último con la especie langostino, ya que la construcción del buque se inició en una época en la que el permiso debió haberse otorgado sin restricciones, señalando que al emitirse el primer permiso se incluyó la especie merluza común.

El permiso de pesca del buque SAN GENARO fue emitido con posterioridad a la Resolución 396/86 (23/9/92). De las constancias obrantes en las actuaciones administrativas analizadas no surge que se haya aprobado un proyecto de pesca con anterioridad a la emisión del permiso de pesca del buque.

Por lo expuesto se decide por unanimidad mantener el criterio adoptado por el CFP en su anterior decisión (Acta CFP N° 53/03, punto 2.2.12), rechazando la solicitud de LE SAUMON S.A. para el buque SAN GENARO.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los actuados a la Autoridad de Aplicación adjuntando copia autenticada de la presente acta a los fines que correspondan.

6) CALAMAR:

6.1.- Cumplimiento de los compromisos asumidos por los proyectos de explotación de calamar con buques poteros durante las zafas 2001, 2002 y 2003.



ACTA CFP N° 41/2004

Se inició el análisis de la información suministrada por la Autoridad de Aplicación sobre el cumplimiento de los proyectos aprobados para la explotación de calamar durante las zafras 2001, 2002 y 2003.

Al respecto, y con el propósito de contar con información suficiente para adoptar la política a implementar a partir de la temporada 2005, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que remita para la próxima reunión un informe sobre el resultado de las intimaciones que expresa haber efectuado y un avance sobre el estado de cumplimiento de la temporada 2004.

7) INACTIVIDAD COMERCIAL:

7.1.- Exp. S01:0105924/03: Nota SSPyA (29/07/04) elevando a consideración del CFP providencia de la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía respecto de la situación del b-p DON JUAN VII (M.N. 5272).

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia.

Analizado el caso presente, no corresponde que el CFP se expida sobre la inactividad del buque, teniendo en cuenta que éste se encuentra inscripto en el Registro de Pesca Artesanal de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, situación que encuadra claramente en las Resoluciones CFP N° 3/2000 y 3/2002.

Por esta razón, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para proseguir con el trámite correspondiente.

7.2.- Exp. S01:0190935/03: Recurso de reconsideración contra la decisión adoptada por el CFP en el Acta N° 22/03 sobre la justificación de la inactividad comercial del b-p MAR DEL PLATA (M.N. 01704).

Analizadas las actuaciones de referencia se decide por unanimidad responder en los términos que se exponen a continuación:

“En la nota presentada el 15/6/04 por ELKI S.A. ante la DNPYA (fs. 513) se informó que el buque tuvo actividad en el período que el CFP considerara en el Acta CFP N° 22/03, es decir desde la última actividad registrada del buque (10/12/00 según fs. 459/460). Asimismo, se hace referencia al hundimiento del buque el 30/3/02. Adjuntó a esa presentación nueva documentación. Entre estos documentos obran las siguientes copias: a) permiso de pesca provincial entre el 1/7/01 y el 31/12/01 (fs. 514); b) autorizaciones de una marea de pesca de fecha 30/01/02 (fs. 515) y 17/01/02 (fs. 516); c) notificación del 23/1/02 de la orden de regreso a puerto dispuesta por la entonces Interventora de la DNPYA; d) partes de pesca



ACTA CFP N° 41/2004

provinciales del período comprendido entre enero y julio de 2001 (fs. 542/575) y del período comprendido entre octubre de 2001 y febrero de 2002.

También el 15/6/04, en otra presentación, la empresa acompañó copia del acta labrada por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA con motivo del hundimiento del buque MAR DEL PLATA.

En forma previa a considerar el fondo de la cuestión traída a la decisión del CFP, cabe analizar la conducta inconsistente de la administrada durante el procedimiento. En un primer momento se solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque con fundamento en ciertas dificultades en los trámites de transferencia del buque. Luego de rechazada la petición de justificación por el CFP, en el recurso de reconsideración presentado por el letrado apoderado de la empresa, se abandonó la tesis inicial y se alegó que el buque llegó al fin de la vida útil como consecuencia del hundimiento que invocó recién en ese momento, aunque no había probado ni ofrecido otra prueba de sus circunstancias que las fotografías adjuntas a esa presentación, y había guardado silencio sobre la inactividad comercial del buque hasta la fecha del hundimiento (informada por la DNPYA y principal sustento de la decisión recurrida). Finalmente, el apoderado no letrado de la empresa, dio cuenta de la actividad comercial del buque en la Pcia. de Río Negro, en el período que la DNPYA había informado como inactivo.

No basta con reclamar la aplicación del principio de verdad material –como se hizo en el recurso de reconsideración–, cuando se omiten hechos relevantes para la resolución del caso planteado. En el caso se había omitido que el buque había tenido actividad comercial en aguas de la Pcia. de Río Negro. Esta omisión configura un incumplimiento del recaudo de relatar los hechos, previsto en el Art. 16, inc. b) del reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por Dec. 1759/72 (T.O. Dec. 1883/91). Dicha omisión ha motivado un dispendio inútil de la actividad administrativa del CFP y de la Autoridad de Aplicación.

Sin perjuicio de lo expuesto con relación a los hechos, también se destaca la ostensible demora de la empresa administrada en ofrecer y producir la prueba conducente, en especial, los partes de pesca provinciales y el Acta labrada por la PNA con motivo del siniestro que sufriera el buque.

Por estos motivos, corresponde llamar la atención de ELKI S.A. con respecto a la falta de consistencia en la relación de los hechos que sustentaban sus presentaciones y la demora en ofrecer y producir la prueba conducente.

La documentación agregada evidenció la actividad comercial del buque hasta la fecha del siniestro (30/3/2002).

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad: a) hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el apoderado de ELKI S.A., ampliado a fs. 513/589 de las actuaciones administrativas, y revocar el punto 2.2. del Acta CFP N° 22/2003, declarando justificada la inactividad comercial del buque MAR DEL PLATA (M.N. 01704) hasta la fecha de su hundimiento (30/3/2002); b) llamar la atención de ELKI S.A. con respecto a la falta de consistencia en la relación de los hechos en que sustentaron las sucesivas presentaciones.”



ACTA CFP N° 41/2004

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 343/04.

8)TEMAS VARIOS:

8.1.- Sistema de Monitoreo Satelital: Nota INIDEP N° 0857 (30/08/04) referida a la instalación en las provincias de la aplicación para observar el posicionamiento de la flota pesquera.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Director del INIDEP informa que el Responsable del Centro de Cómputos ha finalizado la instalación en las Provincias con litoral marítimo de la aplicación que permite observar el posicionamiento de la flota pesquera a través del Sistema de Monitoreo Satelital.

A fin de poder relacionar las distintas fuentes de información pesquera (Partes de Pesca, Informes de Inspectores, Monitoreo Satelital) se ha propuesto que los técnicos que asistieron a la capacitación del Sistema de Monitoreo asistan a un Curso Taller que se realizará en la sede del INIDEP durante el mes de septiembre del corriente año.

Sobre el particular, las provincias que integran el CFP manifiestan su interés en participar del taller con sus técnicos y solicitan que, debido a la escasez de pasajes, el mismo se realice la semana del 13 al 17 de septiembre próximos.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que envíe una nota al INDIEP en los términos expuestos.

8.2.- Otros.

8.2.1.- Tercera Conferencia Internacional sobre Albatros y Petreles.

El representante de la SAyDS, Lic. Oscar Padin, informa que, acompañado por el Asesor Letrado del CFP, ha participado en la última jornada de la "Tercera Conferencia Internacional sobre Albatros y Petreles", realizada entre los días 23 y 27 de agosto del corriente año en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Al respecto expresa que considera de gran importancia el temario desarrollado, tanto en las presentaciones en formato "poster" como en las presentaciones orales y talleres de trabajo.



ACTA CFP N° 41/2004

Se agradece en particular la atención brindada por el Dr. Adrián Stagi, miembro del grupo organizador, y la invitación cursada por el Dr. Marco Favero, de la Universidad de Mar del Plata.

Finalmente, se distribuye a los Sres. Consejeros copia del material bibliográfico recibido durante el evento.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 8 y jueves 9 de septiembre de 2004 en la sede del CFP a partir de las 15:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.